

Expediente: **428/14**

Carátula: **PACHECO ELIANA KARINA C/ TRANSPORTE EXPREBUS S.R.L. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **27/12/2023 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20305395782 - PIRLO,, OSCAR A.-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - GOMEZ, ENRIQUE ANTONIO-DEMANDADO

20305395782 - PACHECO, ELIANA KARINA-ACTOR

90000000000 - TRANSPORTE EXPREBUS S.R.L., -DEMANDADO

20305395782 - MORALES, ALVARO MARTÍN-ACTOR

30716271648831 - DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IIª NOM., -DEFENSOR DE MENORES

20166856389 - PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DE TRANSPORTE PUBLICO, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 428/14



H20701656801

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: PACHECO ELIANA KARINA c/ TRANSPORTE EXPREBUS S.R.L. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 428/14.-

Concepción, 21 de diciembre de 2023.-

Proveyendo escrito de fecha 20/12/2023 del letrado PIRLO, OSCAR A:

Por las razones esgrimidas y teniendo en cuenta las excepciones planteadas conforme art. 25 de Reglamento de Expediente Digital (Acordada 1562/22-Anexo):

- 1.- Acéptese el presente escrito con firma ológrafa.-
- 2.- Acompañe el letrado prueba documental que respalde los inconvenientes planteados.-
- 3.- Líbrese oficio al Área de Sistemas, sección Firmas Digitales a fin de que: a).- Reminta informe detallado sobre si el letrado Oscar A. Pirlo, MP 1643 CAS realizó el trámite correspondiente a fin de obtener su firma digital. b).- En caso afirmativo, se sirva informar sobre si el mismo tuvo alguna

dificultad al momento de realizar el trámite.-

4.- Otórguese un plazo de 30 días al letrado Oscar A. Pirlo a fin de que regularice su situación ante Organismo correspondiente con el objetivo de constar con firma digital habilitada, conforme lo dispone artículo 22 de Reglamento de Expediente Digital (Acordada 1562/22-Anexo), bajo pena de tenerlo por no presentado y ser devuelto al firmante, sin más trámites ni recursos, como lo expresa el art. 8 CPCCT.- FMB

Actuación firmada en fecha 26/12/2023

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.